

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00481-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida el 26 de agosto de 2021.

Bucaramanga, **14 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **14 SEP 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra JOSE ROBIEL GARCIA CONTRERAS y MICHAEL STEVEN FONSECA ACERO, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar la pretensión 1.- toda vez que el valor señalado en letras por el que solicita se libre mandamiento de pago, no coincide con el indicado en números.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

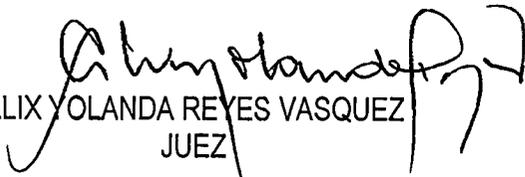
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por JOSE RAUL ESPARZA PRADA contra WILLIAM JOSE CASTRO FLOREZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer al Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA, como apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos conferido.

Notifiquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 079 HOY,
15 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO